

VISTO: la Ordenanza N° 005/04 que regula la expedición de diplomas U.A.D.E.R. y el expediente N° 407/2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I, apartado VI, punto 2, de la citada Ordenanza, se establece que la Facultad dejará constancia en acta de la entrega del diploma, la que será firmada por la persona que lo retira.

Que el punto 3 dispone, además, que se le hará firmar un recibo el que será enviado al Departamento Diplomas de Rectorado para ser agregado en el expediente respectivo.

Que es responsabilidad de cada Facultad la custodia del diploma una vez retirado de Rectorado y posterior entrega al graduado.

Que, por lo expuesto, no sería necesario cumplimentar lo exigido en la mencionada norma en lo referente a lo prescripto en el punto 3, siendo suficiente recaudo que obre en cada Facultad la constancia que fue retirado el título por el graduado o quien lo represente, tal como lo prevé el punto 2 del citado apartado y anexo.

Que el Consejo Superior Provisorio de esta Universidad en su reunión de fecha 22 de noviembre de 2006 aprobó la modificación interesada

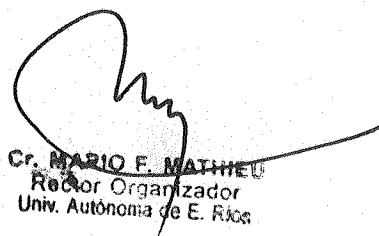
Que el suscripto es competente para resolver conforme a lo establecido en el Artículo 16 inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el punto 3), del apartado VI, Anexo I de la Ordenanza N° 005/04.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.



Dr. MARIO E. MATHIEU
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos